

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ÍNDICE

GLOSARIO 1

ANTECEDENTES 1

CONSIDERANDOS..... 10

ACUERDO: 20

GLOSARIO

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos	CEPOyPP
Consejo Estatal Electoral	CEE
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Federal
Constitución Política Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEAyF
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Dirección Jurídica de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DJ
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Organismos Públicos Locales	OPL
Proceso Ordinario Electoral Local.	POEL

ANTECEDENTES

1. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS DOS MIL VEINTITRÉS. En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

6200, el Decreto número Mil Trece (1013); mediante el cual se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género.

2. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", No. 6204, fue publicado el Acuerdo parlamentario identificado como Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23; por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el POEL 2023-2024, para la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. CALENDARIO ELECTORAL. El treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL 2023-2024.

4. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. En sesión extraordinaria solemne del Pleno del CEE del IMPEPAC, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del POEL 2023-2024, que tendrá verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

5. CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

El primero de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria del CEE del IMPEPAC, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/245/2023, referente a la aprobación de la "Convocatoria para participar en el proceso de selección y designación de los Presidentes, Presidentas, Consejeros, Consejeras, Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el POEL 2023-2024, y los Lineamientos para el registro, selección y designación de los Consejeros o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Consejeras y Secretarios o Secretarias que integrarán los 12 Consejos Distritales y los 36 Consejos Municipales que se instalarán para el POEL 2023-2024."

6. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS Y CONSEJERAS, SECRETARIOS Y SECRETARIAS QUE INTEGRARAN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL POEL 2023 – 2024.

El día trece de septiembre del año dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6227, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, dirigida a todos los ciudadanos y ciudadanas del estado de Morelos, para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros y Consejeras, Secretarios y Secretarias que integraran los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales para el proceso electoral ordinario 2023 – 2024.

7. CONVOCATORIA Y LINEAMIENTOS PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL POEL 2023-2024.

Con fecha quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2023, mediante el cual se aprobó la Convocatoria a la ciudadanía morelense a postularse a una candidatura independiente para los cargos de Gobernador, Diputado de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamiento del Estado de Morelos para el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como, los Lineamientos para el registro de las y los aspirantes y Candidaturas Independientes a los cargos de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el PEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

8. COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.

Con fecha nueve de octubre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria se aprobó el dictamen por medio del cual se propuso el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes durante las precampañas y campañas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

9. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023.** Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

10. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/376/2023.** Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/376/2023, aprobó la designación de las y los Ciudadanos a Presidentas, Presidentes, Consejeras, Consejeros Electorales, Secretarías y Secretarios que integran los doce Consejos Distritales y los treinta y seis Consejos Municipales, respectivamente, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, durante el POEL 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

11. **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.** Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio número RSPM.CEJ.071.2023, al cual se le asignó el número de folio 004211 signado por el Licenciado Adán Manuel Rivera Noriega, en su calidad de Representante Propietario del Redes Sociales Progresistas Morelos acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual presenta plan de reciclaje de propaganda electoral del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

CERTIFICACIÓN DE PLAZO. Con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil veintitrés, el Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, hizo constar que, fuera del plazo requerido, fue presentado el Plan de reciclaje de propaganda que utilizará el Partido Redes Sociales Progresistas en el periodo de precampañas y campañas en el proceso ordinario electoral local 2023-2024, como se muestra a continuación: ---

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las catorce horas con veinte minutos del día veintiocho de noviembre de 2023, el suscrito M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023, aprobado por el Consejo Estatal Electoral el seis de noviembre de dos mil veintitrés; con fundamento en los artículos 99 fracción XXXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 2 y 3, inciso d) del Reglamento de Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que con fecha treinta de agosto de año en curso, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, mediante el cual se aprobó el Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024, el cual estableció en la actividad 58 lo siguiente:

58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023
----	---	-----	--------------------	------------	------------

Derivado de lo anterior y con fundamento en el artículo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, **hago constar** que siendo las catorce horas con veinticinco minutos del día veintiocho de noviembre de 2023 y fuera del plazo referido en el párrafo que antecede, se recibieron el siguiente plan de reciclaje del partido político que a continuación se detalla:

Nº	Partido Político	Folio	Fecha de recepción
1.	Partido Redes Sociales Progresistas Morelos	F003670	28 de noviembre de 2023

Por lo que, **siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa**, se da por concluida la presente diligencia, firmando el suscrito para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CONSTE. DOY FE.

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

12. INFORME PLAN DE RECICLAJE. Con fecha trece de diciembre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria se presentó el informe de entrega plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante las precampañas y campañas en el POEL 2023-2024.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/429/2023, por el que se aprueba la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el POEL 2023-2024, aprobado mediante el similar IMPEPAC/CEE/241/2023.

14. REQUERIMIENTO PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA. Con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, Representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara **PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS**, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo de referencia. Para mayor certeza, se inserta el oficio descrito:

notificaciones@impepac.mx

De: notificaciones@impepac.mx
Enviado el: jueves 21 de diciembre de 2023 07:48 p. m.
Para: 'rivera.noriegab8@gmail.com'
CC: 'presidencia.impepac@gmail.com'; 'mireya.gally@impepac.mx'; 'isabel.quadanama@impepac.mx'; 'alfredo.arias@impepac.mx'; 'ariasalf@yahoo.com'; 'consejerosenriqueperez@impepac.mx'; 'enriqueperez@yahoo.com.mx'; 'pedro.alvarado@impepac.mx'; 'pgar31@gmail.com'; 'elizabeth.martinez@impepac.mx'; 'elfzamar.guti@gmail.com'; 'mayte.casalez@impepac.mx'; 'asistentes.ceigb.18@gmail.com'; 'organizacionimpepac@gmail.com'; 'secretaria.ejecutiva@impepac.mx'; 'mansur.cianci@impepac.mx'
Asunto: OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10
Datos adjuntos: IMPEPAC-SE-MGCP-627-2023-10.pdf

Es importante precisar que la dirección de correo electrónico de la que se envía esta información, es para uso exclusivo de notificaciones, por lo que, en caso de necesitar remitir respuesta al presente, la misma deberá enviarse al correo electrónico correspondencia@impepac.mx.

Cuernavaca, Mor., a 21 de diciembre de 2023

Asunto: Requerimiento Plan de reciclaje de
propaganda.

LIC. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA,
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS MORELOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL IMPEPAC,
PRESENTE.

Señor presenta portador de un acral al sujeto, el que suscribe M. En D. "Germán" González
Cisneros Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo previsto por el
artículo 98 fracciones I y V del Código electoral local, me dirijo a Ustedes para informarle lo siguiente:

I. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del
Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana, fue aprobado el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, relativo al mantenimiento de
actividades a desarrollar durante el Proceso Electoral Ordinario Local de Estado de Morelos
2023-2024.

II. Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno
del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, por medio del cual se aprobó el
Instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos
políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso
electoral local ordinario 2023-2024, que tiene vigencia en la entidad.

III. Con fecha trece de diciembre de la presente anualidad, la Secretaría Ejecutiva
del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana a la
Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentó Informe sobre la
entrega plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los Partidos Políticos durante
las precampañas y campañas en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
Aunado a lo anterior, como punto del calendario de actividades, de referencia se agregó la
de presentar un Informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda
electoral para las precampañas y campañas electorales, inclusive el plan de reciclaje de la
propaganda que utilizarán antes referido, en el número siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
-------------	-----------	---------------------------------	------------	--------	---------

58	Plazo es el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 de CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023
----	---	-----	-------------------	------------	------------

Además de aprobar el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023, los formatos que se debieron incluir en su plan de trabajo, los cuales son los siguientes:

- I. Formato del plan de reciclaje de propaganda. (anexo 1).
- II. Formato de oficio para presentar plan de reciclaje. (anexo 2).
- III. Formato de oficio a través del que se da por enterado de la sanción en caso de no retirar la propaganda electoral, en los plazos señalados. (anexo 3).
- IV. Formato de carta compromiso 48 horas. (anexo 4).
- V. Formato de carta compromiso 07 días. (anexo 5).
- VI. Formato de carta proceso de selección interna. (anexo 6).

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios solo podrán ser elaborados con material textil;

[...]

SE REQUIERE al Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, para que a través de su representante propietario en el plazo de **48 HORAS**, presente ante esta Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, la información siguiente:

PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

Lo anterior para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

2



Sin más por el momento, agradezco su atención al presente. Quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con copia de conocimiento:

- Consejo y Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC
- Lic. José Antonio Sánchez Vázquez / Secretario Ejecutivo de Organización y Relaciones Públicas del IMPEPAC
- Archivo más allá

Autorizó y Revisó:	Lic. José Antonio Sánchez Vázquez
Elaboró:	Lic. Jesús Rodríguez Ilargera



Libre de virus www.avg.com

15. PRESENTACIÓN DEL INFORME ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOBRE LA ENTREGA DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024. En fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó ante el Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, el informe ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la entrega del Plan de reciclaje de propaganda que utilizarán los partidos políticos durante las precampañas y campañas en el POEL 2023-2024.

16. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10. Con fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, se presentó en Oficialía de Partes correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, oficio número RSPM.CDE.CEJ.071.2023, signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, en su calidad de Representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos acreditado ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.



OFICIO. RSPM.CDE.CEJ.071.2023

ASUNTO. - Se contesta requerimiento

M. EN D. MANZUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ

SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA
P R E S E N T E

Mediante el presente y con relación al oficio IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10 se presenta el documento requiendo para que sea agregado a las demás documentales presentadas en relación con el Plan de Reciclaje de Propaganda que utilizará el partido político Redes Sociales Progresistas Morelos durante las precampañas y campañas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 y que consiste en:

Plan de Reciclaje de Propaganda que utilizará el partido político Redes Sociales Progresistas Morelos durante las precampañas y campañas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024

Documento con el que se da cumplimiento al requerimiento efectuado, dentro del término concedido para ello.

Por lo antes expuesto y fundado A Usted C. SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC, Atentamente Solicito;

ÚNICO. - Tenerme por presentado en tiempo y forma, con los documentos enunciados en el cuerpo del presente oficio.

PROTESTO LO NECESARIO
Cuernavaca/Morelos a la fecha de su presentación

LIC. ADAN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE PROPIETARIO ANTE EL CEE DEL IMPEPAC

COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL. PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS
Calle Aurora número 20 A, Fraccionamiento Maravillas, Cuernavaca, Morelos. C.P. 62230

CONSIDERANDOS.

1.- **COMPETENCIA.** De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C. y el artículo 116, segundo párrafo fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado Morelos, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

en el ámbito local, tendrá a su cargo la organización de las elecciones y participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

El artículo 23, fracción V, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;
3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

Por su parte, el ordinal 104, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 1, numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

El ordinal 1, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

Que los artículos 65, fracción V, y 66, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local, Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

De igual forma, el numeral 69, del Código Electoral Local, estipula que el IMPEPAC, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

a) Facultad de organizar elecciones locales.

El artículo 41, base V, apartado C de la Constitución Federal establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales, teniendo entre otra la funciones, de preparación de la jornada electoral, escrutinio y cómputos, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones locales.

b) Autonomía en el funcionamiento. El artículo 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Federal dispone que el IMPEPAC gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

a) Patrimonio del OPLE. El artículo 99, numeral 2 de esta ley dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

b) Atribuciones del OPLE. Por su parte el artículo 104 de esta ley refiere que corresponde al Instituto, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le

confiere la Constitución y la propia ley y que establezca el Instituto Nacional Electoral.

REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

a) **Ámbito de aplicación.** El artículo 1, numeral 1, del Reglamento dispone que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

b) **INFORME SOBRE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PROPAGANDA ELECTORAL.**

El artículo 295, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones establece que los partidos políticos y coaliciones, tanto nacionales como locales, **deberán presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales**, una semana antes de su inicio, según corresponda. El informe deberá contener:

[...]

a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

[...]

El párrafo 3 de dicho artículo prevé que, en caso de usar material plástico biodegradable para la propaganda electoral, los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes registrados, deberán atender a la Norma Mexicana que se encuentre vigente en esa materia, en donde se establezcan y describan los símbolos de identificación que se deben colocar en los productos fabricados de

plástico, con la finalidad de facilitar su identificación, recolección, separación, clasificación reciclado o reaprovechamiento.

[...]

a) Los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de haber una modificación sobre estos contenidos, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo;

b) El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y campaña. En caso de haber una modificación a este plan, se deberá notificar inmediatamente al Secretario Ejecutivo, y

c) Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propaganda electoral impresa en plástico.

[...]

CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS.

a) El artículo 39, párrafo primero del Código Local Electoral, dispone que se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, pautas radiofónicas y de televisión, proyecciones y expresiones que durante la precampaña o campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Por su parte, el párrafo segundo, fracción I y VII del artículo mencionado, dispone que los partidos políticos durante sus precampañas y campañas político-electorales, podrán realizar actos de propaganda electoral sobre las siguientes bases:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso.

[...]

b) Asimismo, el artículo 173 del ordenamiento señalado dispone que la propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que se producen y difunden por los partidos políticos y precandidatos. Toda propaganda para buscar la candidatura a un cargo de elección popular deberá señalar en forma visible la leyenda que diga: "Proceso de Selección Interna de Candidatas y Candidatos".

Dicha disposición normativa, ordena que, una vez terminados los procesos de selección interna, la propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos, a más tardar cinco días antes del inicio de registro de candidatas y candidatos. De no hacerlo, se notificará a la autoridad administrativa correspondiente para que proceda a su retiro, aplicando el costo de dichos trabajos con cargo a las prerrogativas del partido infractor, independientemente de las sanciones previstas en el Código.

FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA ELECTORAL.

Con fecha trece de octubre del año dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/303/2023**, por medio del cual se aprobó el instructivo para la elaboración del plan de reciclaje de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

propaganda que utilizarán los partidos políticos y candidaturas independientes durante las precampañas y campañas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

Además de aprobar los formatos siguientes:

1. INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE RECICLAJE.
2. FORMATO DEL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA. (**ANEXO 1**)
3. FORMATO DE OFICIO PARA PRESENTAR PLAN DE RECICLAJE. (**ANEXO 2**)
4. FORMATO DE OFICIO A TRAVÉS DEL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA SANCIÓN EN CASO DE NO RETIRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL, EN LOS PLAZOS SEÑALADOS. (**ANEXO 3**)
5. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 48 HORAS. (**ANEXO 4**)
6. FORMATO DE CARTA COMPROMISO 07 DÍAS. (**ANEXO 5**)
7. FORMATO DE CARTA PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA. (**ANEXO 6**)

En ese sentido este organismo público local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

Aunado a lo anterior, como punto del calendario de actividades a desarrollar durante el POEL del Estado de Morelos 2023-2024, se agregó la de presentar un informe sobre los materiales utilizados en la producción de la propaganda electoral para las precampañas y campañas electorales, incluido su plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán antes referido, en el número siguientes:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
58	Plazo en el que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante sus precampañas y campañas.	CEE	Art. 39 del CIPEEM	17/10/2023	24/11/2023

Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo **39**, párrafo segundo, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, lo siguiente:

[...]

I. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente. Los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña. Para efectos de este Código se entenderá por artículos promocionales utilitarios aquellos que contengan imágenes, signos, emblemas y expresiones que tengan por objeto difundir la imagen y propuestas del partido político, coalición o candidato que lo distribuye. Los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;

[...]

Derivado del oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintitrés, mediante oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/627/2023-10, signado por el M. en D. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, se le requirió al Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, Representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, a efecto de que en 48 horas, entregara PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS, para cumplir en su totalidad lo requerido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

Además del cumplimiento de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, con el oficio número RSPM.CDE.CEJ.071.2023, signado por el Lic. Adán Manuel Rivera Noriega, en su calidad de Representante propietario del Partido Redes Sociales Progresistas Morelos acreditada ante el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento, entregando PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS.

Ahora bien, el numeral 39, fracción VII, del Código Local Electoral, establece lo siguiente:

[...]

VII. En las precampañas, los partidos políticos, precandidatos, simpatizantes y aspirantes están obligados a retirar su propaganda electoral para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto Morelense tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido político, coalición o candidato independiente,

además de la imposición de la sanción que al respecto establezca este Código.

La distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, la suspensión de su distribución o colocación deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral y durante ésta.

La propaganda deberá ser retirada por los partidos políticos dentro de los siete días siguientes al día de la elección y en caso de no hacerlo, el Consejo Estatal ordenará su retiro con cargo a las prerrogativas de los partidos políticos o del peculio del candidato independiente, según sea el caso;

[...]

Derivado de lo anterior este Consejo Estatal Electoral, considera tener por presentado en tiempo y forma el plan de reciclaje de propaganda que utilizará el partido político Redes Sociales Progresistas durante las precampañas y campañas en el POEL 2023-2024, con los anexos aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023; en virtud del cumplimiento del acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023 cuyos anexos fueron firmados y remitidos por el partido político en mención.

Se le **apercibe** al partido político Redes Sociales Progresistas, para que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral este órgano comicial tomara las medidas necesarias para su retiro con cargo a la administración del financiamiento público que corresponda al partido político respectivo además de las imposiciones de alguna de las sanciones establecidas en el artículo 395 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos previo a sustanciación de procedimiento respectivo independientemente de las responsabilidades y en su caso resulten aplicables, en términos de la legislación aplicable.

Por lo expuesto y fundado, en términos de lo señalado en conjunto por los artículos 1º, 41, fracción V, Apartados B y C, párrafo primero y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) b) y c) de la Constitución Federal; 4, 5, 98, numeral 2, 99, 104, párrafo 1, incisos a y f) y 209, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1 y 2, 2, numeral 2, 295, numerales 2 y 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracción V, de la Constitución Local; 1, 63 65, 66 fracción I, 69, 71, 78, fracciones I, III y XLIV, 89, 100,

173, párrafo primero y cuarto y 307 del Código Local Electoral; el CEE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene al partido político **Redes Sociales Progresistas**, dando cumplimiento a la presentación de su plan de reciclaje de propaganda que utilizara durante las precampañas y campañas en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 de conformidad con los anexos aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/303/2023.

TERCERO. Se **APERCIBE** al Partido **Redes Sociales Progresistas** para que, en caso de no cumplir con el retiro de la propaganda electoral al término de las precampañas y campañas, este Órgano Electoral Local, tomará las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda, además de la imposición de la sanción establecidas en la Ley aplicable.

CUARTO. **Notifíquese** el presente acuerdo al Partido Redes Sociales Progresistas Morelos, por conducto de su representante acreditado ante este Órgano Electoral Local.

QUINTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para notificar el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria** del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el **cinco de enero de dos mil veinticuatro**, siendo las **diecinueve horas con cero minutos**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/014/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL EL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS MORELOS DA CUMPLIMIENTO AL ACUERDO IMPEPAC/CEE/303/2023, EN RELACIÓN AL PLAN DE RECICLAJE DE PROPAGANDA QUE UTILIZARÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES DURANTE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS EN EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA

M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

LIC. FERNANDO GUADARRAMA
FIGUEROA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO

C. TOMÁS SALGADO TORRES
REPRESENTANTE DE MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS
PROGRESA